

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

En León, a 9 de mayo de 2018

D. Alberto Hernández Moreno conforme a la delegación contenida en los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en reunión de 21 de diciembre de 2017, en su calidad de Director General de la Sociedad S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A. (en adelante, "INCIBE"), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735 y en nombre y representación de la misma, facultado para este acto conforme consta en la escritura pública, con número de protocolo 2233, otorgada el 24 de mayo de 2017 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup>. Ana López-Monís Gallego adopta los siguientes acuerdos previa valoración de los siguientes,

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El día 26 de febrero de 2018 se publicaron las Bases y primera convocatoria para el programa de ayudas a "Iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones" en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

**Segundo.-** El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 13 de marzo de 2018.

**Tercero.-** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se reciben las siguientes:

1. STACK OVERFLOW S.L. (Mundo Hacker Day 2018)
2. RAÚL FUENTES FERRER (TomatinaCON)
3. EUSKALHACK (EuskalHack Security Congress)
4. JUAN LUIS PICADO DOMÍNGUEZ (III Foro Ciber)
5. SHELPIN S.L. (NON central CONF/ RSK W-HACKFEST)
6. SUSANA GONZÁLEZ RUISÁNCHEZ (CONPilar)
7. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM Talento Ciberseguridad 2018)

**Cuarto.-** Conforme a la cláusula QUINTA de las Bases del programa, la Comisión de Seguimiento examina la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.

El plazo para la subsanación de los defectos, conforme a la cláusula SEXTA de las Bases, será de TRES (3) días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, quedarán excluidos del programa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, INCIBE publicará el acta final con resultado de la subsanación. Tras esta publicación se podrán recibir las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

Conforme a la cláusula TERCERA de las Bases, podrán beneficiarse de las ayudas cualquier autónomo, pyme, asociación sin ánimo de lucro, fundación, y cualquier entidad con personalidad jurídica propia y privada, cuyo objeto social tenga una relación directa o indirecta con los objetivos de esta convocatoria.

También puede concurrir una persona física siempre que sea la organizadora del evento de Ciberseguridad.

Conforme a la cláusula SEXTA, la documentación administrativa y técnica que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

Si se trata de una pyme. Asociación sin ánimo de lucro, fundación, o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia y privada:

- Escritura de constitución de la entidad o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si se actúa por medio de representante, deberá acreditarse su representación por cualquier medio válido en Derecho.
- En las correspondientes solicitudes se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme al Anexo I en la que se recoge la declaración de la entidad solicitante acreditativa de:
  - No haber recibido otras ayudas para la misma iniciativa o, en caso de recibir otros fondos para este mismo evento, indicar cuáles son y su motivación
  - No estar en alguna de las causas impositivas para recibir la ayuda.

Y además para el caso de Pyme:

Declaración de PYME.

- Todas las cantidades percibidas por dicha empresa durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores al amparo de un régimen de ayudas de minimis, con independencia de la entidad concedente.
- No estar incluidos en alguno de los sectores excluidos del régimen de minimis del art. 1.1 Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Si se trata de una persona física:

- En las correspondientes solicitudes se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y en su caso frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme al Anexo I en la que se recoge la declaración de la entidad solicitante acreditativa de:

- o No haber recibido otras ayudas para la misma iniciativa o, en caso de recibir otros fondos para este mismo evento, indicar cuáles son y su motivación
- o No estar en alguna de las causas impositivas para recibir la ayuda.

Los solicitantes deberán presentar una Memoria técnica y económica de la iniciativa conforme al Anexo II de las Bases.

**Quinto.-** El día 10 de abril de 2018 la Comisión de Seguimiento procede a valorar la documentación presentada, tanto la administrativa como la técnica y adopta los siguientes ACUERDOS:

**“PRIMERO.-** *Que finalizada la verificación de las solicitudes recibidas, en plazo, y cumpliendo todas ellas con los requisitos establecidos en las Bases, se ADMITE provisionalmente las siguientes solicitudes.*

1. STACK OVERFLOW S.L. (Mundo Hacker Day 2018)
2. SHELPIN S.L. (NON central CONF/ RSK W-HACKFEST)

**SEGUNDO.-** *Solicitar la SUBSANACIÓN a las siguientes solicitudes.*

- RAÚL FUENTES FERRER (TomatinaCON).
- EUSKALHACK (EuskalHack Security Congress)
- JUAN LUIS PICADO DOMÍNGUEZ (III Foro Ciber)
- SUSANA GONZÁLEZ RUISÁNCHEZ (CONPilar)
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO

**TERCERO.-** *El plazo para la subsanación de defectos es de TRES (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos a la dirección [ayudasciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudasciberseguridad@incibe.es). En la fecha de finalización del plazo deberá estar la documentación físicamente en INCIBE en los mismos términos recogidos en las Bases para la presentación de solicitudes, no siendo suficientes los avisos de envío. Los solicitantes que no subsanen en tiempo y forma quedarán excluidos de la convocatoria.*

*Si la documentación a subsanar se presenta por correo electrónico en*

*[ayudasciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudasciberseguridad@incibe.es) se deberá firmar la documentación con firma electrónica legalmente válida.*

**CUARTO.-** *Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón [ayudasciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudasciberseguridad@incibe.es) cada uno de los solicitantes”.*

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de la documentación en fase de subsanación han presentado en tiempo y forma la documentación requerida los siguientes solicitantes:

1. **RAÚL FUENTES FERRER (TomatinaCON).** Se recibe documentación a través del buzón [ayudas.ciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudas.ciberseguridad@incibe.es) el día 12 de abril de 2018, a las 10:50 horas.
2. **JUAN LUIS PICADO DOMÍNGUEZ (III Foro Ciber).** Se recibe documentación a través del buzón [ayudas.ciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudas.ciberseguridad@incibe.es) el día 12 de abril de 2018, a las 10:04 horas.
3. **SUSANA GONZÁLEZ RUISÁNCHEZ (CONPilar).** Se recibe documentación a través del buzón [ayudas.ciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudas.ciberseguridad@incibe.es) el día 16 de abril de 2018, a las 17:17 horas.

**4. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO.** Se recibe documentación a través del buzón [ayudas.ciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudas.ciberseguridad@incibe.es) el día 16 de abril de 2018, a las 13:43 horas.

**Séptimo.-** Finalizado el plazo indicado, no presenta la documentación requerida el siguiente solicitante:

**1- EUSKALHACK (EuskalHack Security Congress)**

**Octavo.-** Reunida la Comisión en fecha 20 de abril de 2018 procede a la **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN FASE DE SUBSANACIÓN** y adopta los siguientes **ACUERDOS**

*“PRIMERO.- No proceder a clasificar y valorar cada una de las iniciativas conforme a los criterios que se muestran en la Base SÉPTIMA, debido a que las solicitudes admitidas no conllevan una ayuda en su conjunto que supere el importe de la convocatoria, y que para esta primera convocatoria es de 25.000,00€.*

*SEGUNDO.- Que finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y, cumpliendo todas ellas con los requisitos establecidos en las Bases, se ADMITE definitivamente las siguientes solicitudes:*

- 1. STACK OVERFLOW S.L. (Mundo Hacker Day 2018)**
- 2. RAÚL FUENTES FERRER (TomatinaCON)**
- 3. JUAN LUIS PICADO DOMÍNGUEZ (III Foro Ciber)**
- 4. SHELPI S.L. (NON central CONF/ RSK W-HACKFEST)**
- 5. SUSANA GONZÁLEZ RUISÁNCHEZ (CONPilar)**
- 6. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM Talento Ciberseguridad 2018)**

*TERCERO.- Finalizado el plazo de subsanación, queda EXCLUIDA del programa, por no presentar la documentación requerida, la siguiente solicitud:*

**1. EUSKALHACK (EuskalHack Security Congress)**

*CUARTO.- Se abrirá un plazo de TRES (3) días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.*

*QUINTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón [ayudasciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudasciberseguridad@incibe.es) a cada uno de los solicitantes.*

*SEXTO.- Finalmente, siendo las 12:00 horas el Presidente dio por terminada la reunión”.*

Dichos acuerdos fueron publicados y comunicados en fecha 25 de abril de 2018.

**Noveno-** Con fecha 30 de abril de 2018, se publica en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE una aclaración del Acta de calificación formal de la documentación recibida en fase de subsanación y relación provisional de beneficiarios.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones arriba referido, sin haberse formulado ninguna alegación, y dado que de conformidad a la Base SÉPTIMA y los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento en fecha 20 de abril de 2018, el coste total de las ayudas solicitadas por todas las iniciativas que cumplen los requisitos mínimos, es inferior al importe a conceder por la presente convocatoria, no es necesaria la valoración para clasificación.

**Décimo.-** En fecha 3 de mayo de 2018, Shelpin, S.L. por medio de correos electrónicos solicita ceder la ayuda a *LeónBlockchain HUB asociación* y manifiesta que está es la entidad que organiza el evento (NON central CONF/ RSK W-HACKFEST).

Como consecuencia de lo anterior, el Director General de INCIBE, adopta los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS:**

**1. EUSKALHACK (EuskalHack Security Congress)**

Finalizado el plazo de subsanación el solicitante no presentó la documentación requerida y en consecuencia no ha acreditado los requisitos de beneficiario de la ayuda en los términos exigidos en las Bases.

**2. SHELPIN S.L. (NON central CONF/ RSK W-HACKFEST).**

Conforme a las Bases, el beneficiario de las ayudas, ha de ser el organizador del evento de que se trate en cada caso.

Tras la manifestación de Shelpin, S.L. indicando que no es la organizadora del evento, no se cumple con un requisito de las bases del programa de ayudas "**Convocatoria para el programa de ayudas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones**" que exige que el solicitante sea el organizador del evento. Por tanto, carece de la condición de beneficiario a efectos de la presente convocatoria.

Además, debe rechazarse la solicitud de cesión de la ayuda de conformidad con el artículo 11. 2 de la Ley de Subvenciones, "*Tendrá la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.*"

*Quando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.*"

La posibilidad de cesión de la ayuda no está prevista en las Bases y por tanto debe rechazarse la solicitud de 3 de mayo de 2018 de Shelpin, S.L.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.**

El importe solicitado por los beneficiarios, referente a gastos subvencionables conforme a las Bases es el siguiente:

**1. STACK OVERFLOW S.L. (Mundo Hacker Day 2018)**

El importe solicitado, referente a gastos subvencionables conforme a las Bases asciende a la cantidad de 33.085,00 €, IVA excluido.

**2. RAÚL FUENTES FERRER (TomatinaCON)**

El importe solicitado, referente a gastos subvencionables conforme a las Bases asciende a la cantidad de 4.550,00 €, IVA excluido.

**3. JUAN LUIS PICADO DOMÍNGUEZ (III ForoCiber)**

El importe solicitado, referente a gastos subvencionables conforme a las Bases asciende a la cantidad de 4.100,00 €, IVA excluido.

#### **4. SUSANA GONZÁLEZ RUISÁNCHEZ (CONPilar)**

El importe solicitado, referente a gastos subvencionables conforme a las Bases asciende a la cantidad de 3.100,00 €, IVA excluido. No es subvencionable el concepto de catering conforme a las Bases.

#### **5. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM Talento Ciberseguridad 2018)**

El importe solicitado, referente a gastos subvencionables conforme a las Bases asciende a la cantidad de 2.500,00 €, IVA excluido. No es subvencionable los gastos de alquiler del local. Conforme a las Bases no es subvencionable el alquiler de la instalación donde tiene el domicilio la entidad solicitante.

Se recuerda que la presente resolución no supone la aprobación del importe de la ayuda concedida que está condicionado a la justificación por parte del beneficiario en los términos previstos en las Bases.

Adicionalmente, señalar que de conformidad con la Base CUARTA, las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de un importe máximo de 3.000€ (impuestos indirectos no incluidos). Respecto a la aportación de los solicitantes, ha de alcanzar un 20%, por lo que para obtener el importe máximo de la ayuda de 3.000,00 euros, habrán de justificar gastos subvencionables por importe de 3.750,00 euros impuestos indirectos excluidos.

Para tener acceso a la ayuda, adicionalmente el gasto mínimo por evento debe alcanzar los 1.000 euros impuestos indirectos excluidos.

**TERCERO.-** Las entidades beneficiarias podrán, finalizado el evento, proceder a enviar la documentación de justificación a los efectos de proceder a su evaluación y acordar la resolución final del importe de la ayuda que le corresponde y la procedencia del abono.

La tramitación de la justificación se hará de manera independiente para cada beneficiario y las resoluciones de aprobación de la cuantía y abono de la ayuda con carácter mensual para las que se hayan justificado en esa mensualidad.

**CUARTO.-** Que se publique el contenido de estos Acuerdos en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a los interesados.

D. Alberto Hernández Moreno

Director General